	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

## 1. OBJETIVO


Dirimir conflictos societarios entre particulares de forma justa y eficiente a través de un proceso judicial dentro del cual se puede llegar a un acuerdo conciliatorio o resolver por medio de una Sentencia. Este proceso tiene como fin impartir justicia y colaborar con el desarrollo empresarial.

## 2. ALCANCE


Comprende desde el estudio de la demanda hasta la resolución del conflicto que se da mediante conciliación o mediante el fallo proferido por el Juez. La competencia de esta Delegatura es a nivel nacional, sin embargo, opera desde la sede principal de la Superintendencia de Sociedades ubicada en Bogotá.

## 3. DEFINICIONES

- **Audiencia Inicial:** Es la primera gran reunión que se lleva a cabo ante el juez, una vez concluida la fase escrita de la demanda y su contestación. Es una etapa regulada por el artículo 372 del Código General del Proceso (CGP). Su objetivo es definir parámetros para una resolución eficiente del conflicto, buscando sanear el proceso, intentar la conciliación entre las partes, delimitar claramente los puntos de controversia y decretar las pruebas que serán necesarias para tomar una decisión de fondo, así como, de ser posible, realizar la práctica de las mismas.
- **Audiencia de instrucción y juzgamiento:** Es la segunda y, generalmente, última audiencia del proceso. Está regulada por el artículo 373 del Código General del Proceso (CGP) y es donde se concentra la práctica de las pruebas y la decisión final del caso (sentencia).
- **Auto Admisorio:** Es la decisión por la cual el juez el juez resuelve que sí es competente para conocer de la demanda y revisa que esta cumpla con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos por la ley principalmente el Artículo 82 del Código General del Proceso – CGP. Se declara formalmente que la demanda es aceptada y que el proceso puede iniciarse.
- **Auto de Inadmisión:** decisión del juez consistente en no admitir el inicio del proceso en tanto el demandante requiere corregir algunos aspectos para ser admitido.
- **Auto de rechazo:** decisión del juez consistente rechazar la admisión de la demanda en tanto que no es susceptible de iniciar, con ese documento, el proceso judicial que se pretende.

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

- **Alegatos de Conclusión:** Es la oportunidad procesal que tienen los apoderados de las partes (demandante y demandado) dentro de un proceso judicial para presentar al juez sus argumentos finales sobre por qué se debe fallar a su favor. En esta etapa se sustentan sus argumentos iniciales con las pruebas practicadas y los hechos demostrados. Es el momento de resumir su posición, destacar los puntos clave a su favor y persuadir al Juez para que falle a su favor.
- **Conciliación:** Es la etapa del proceso en donde las partes, con ayuda del juez, logran solucionar sus diferencias a través de un acuerdo el cual hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.
- **Demanda:** Es el acto procesal inicial a través del cual una persona (demandante) ejerce su derecho de acción y acude ante el juez para solicitarle que resuelva una controversia conforme a Derecho.
- **Demandante:** Es el sujeto activo de la relación procesal. Es la parte del proceso quien formula la demanda.
- **Demandado:** Es el sujeto pasivo de la relación procesal. Es la parte del proceso contra quien se formula la demanda.
- **Etapa Probatoria:** Es la etapa procesal destinada a la solicitud, decreto, práctica y contradicción de las pruebas necesarias para que el juez pueda aclarar los hechos relevantes en que se fundamenta el objeto del litigio y, así, poder dictar una sentencia justa.
- **Fijación del objeto del litigio:** Es la etapa procesal que surte en la audiencia inicial consistente en determinar por parte del juez, de una forma clara y precisa, cual es la controversia sobre la cual el juez deberá decidir en la sentencia.
- **Medidas Cautelares:** Es una solicitud que se le hace al juez para que adopte una decisión tendiente a asegurar la efectividad de una futura sentencia o de proteger un derecho o situación jurídica que se encuentra en riesgo debido a la duración del proceso.
- **Notificación:** Corresponde al instrumento por medio del cual las providencias judiciales se hacen saber a las partes y demás intervinientes del proceso. De forma tal que se garantiza su publicidad permitiendo a las partes su contradicción. Esta se realiza por publicación en estados o en estrados cuando se notifica durante el curso de la audiencia.
- **Pruebas:** Es el medio por el cual las partes buscan demostrar la veracidad de los hechos planteados en su escrito de demanda o contestación.

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

- **Recursos de reposición:** Es un medio de impugnación, que se interpone ante el mismo juez o funcionario que dictó un auto, con el objetivo de que este la revise y la modifique o la revoque.
- **Recurso de apelación:** Es un medio de impugnación que se interpone ante el juez que profirió una providencia judicial (una sentencia o ciertos autos), pero con el fin de que sea el superior jerárquico de ese juez quien la revise, la modifique o la revoque.
- **Sentencia:** Es la providencia mediante la cual se resuelve la controversia objeto del proceso y se poner fin a este. Es el acto procesal por excelencia a través del cual el Estado, mediante sus jueces, administra justicia y resuelve de manera obligatoria la controversia que las partes le han planteado.

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Normatividad aplicable al procedimiento:


1. Constitución Política de Colombia
2. Código General del Proceso
3. Código de Comercio
4. Ley 1258 de 2008
5. Ley 446 de 1998
6. Ley 222 de 1995
7. Ley 1429 de 2010
8. Decreto 46 de 2024

#### 5. CONDICIONES GENERALES


Este procedimiento contiene las normas generales, el alcance, las definiciones básicas y las actividades que le permitirán a cada uno de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades, atender los procesos judiciales en materia societaria conforme a lo establecido en la Ley.

#### 6. PROCEDIMIENTO


No.	Actividad	Responsable	Punto de Control	Registro
	INICIO			
1.	Se asigna al ponente jurídico la demanda	Funcionario de la Delegatura de		Correo electrónico

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública


		Procedimientos Mercantiles		
2.	El ponente realiza el estudio de la demanda y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código General del Proceso para su admisión.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria y ponentes jurídicos		Correo electrónico
3.	Si la demanda no cumple con todos los requisitos necesarios para iniciar el proceso se elabora auto de inadmisión. En este auto se le otorga al demandante un término de 5 días para subsanar la demanda.	Ponente Jurídico		Auto proyectado
4.	Realizar la revisión de la proyección del auto de inadmisión y se direcciona a la Delegatura	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Auto Proyectado
5.	Se revisa el auto de Inadmisión y se firma	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Auto Firmado
6.	Se notifica por estado el auto inadmisorio. Una vez vencido el término para subsanar, se revisa que se haya presentado el	Ponente jurídico		Auto de Admisión

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública


	escrito de demanda con el cumplimiento de los requisitos para que sea admitida y si cumple elabora el auto de admisión			
7.	Si la demanda no es competencia de la superintendencia o no cumple con los requisitos se elabora el auto de rechazo que puede ser recurrido por el demandante	Ponente jurídico		Auto de Rechazo
8.	Se realiza la revisión de la proyección del auto de rechazo y se direcciona al Director de Jurisdicción Societaria	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Auto proyectado
9.	Se revisa el auto de rechazo, aprueba y firma	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Auto firmado
10.	El demandante instaura un recurso de reposición que debe ser resuelto en el término legal,	Ponente jurídico		Memorial
11.	Si no prospera se elabora un auto confirmando el auto de rechazo .....	Ponente Jurídico		Auto proyectado
12.	Si el recurso prospera se "Elabora auto de admisión"	Ponente Jurídico		Auto proyectado

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública


13.	Se proyecta el auto que resuelve el recurso	Ponente Jurídico		Auto proyectado
14.	Realiza la revisión de la proyección del auto que resuelve el recurso, se aprueba y se direcciona al Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Correo electrónico
15.	Se revisa el auto que resuelve el recurso, aprueba y firma	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Auto firmado
16.	Si la demanda cumple con los requisitos legales, se elabora el auto de admisión de la demanda. Dentro del auto admisorio se ordena notificar y se otorga término de 20 días para contestar.	Ponente Jurídico		Auto proyectado
17.	Si en la demanda se solicita la práctica de medidas cautelares, debe estudiarse al tiempo con la demanda y de ser procedentes se proyecta auto que fija caución.	Ponente Jurídico		Auto proyectado

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública


18.	Sí el demandado contesta en término se corre traslado de las excepciones de mérito. Se revisa si se propuso excepciones previas	Ponente		Traslados
19.	Si propuso excepciones previas estas se deben resolver. Si prospera puede dar lugar a la terminación del proceso. Se elabora el auto resolviéndolas	Ponente		Auto proyectado
20.	Se remite auto que resuelve excepciones previas para revisión y firma del Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria		Correo electrónico Auto firmado
21.	Corresponde citar a audiencia inicial. Se elabora y firma el auto de citación a la audiencia.	Ponente		Auto proyectado
22.	Se revisa, aprueba y firma el auto de citación a la audiencia.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Auto firmado
23.	Se realiza la preparación de la audiencia	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de	X	Guión

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

		Jurisdicción Societaria		
24.	Una vez se inicia la audiencia, se realiza identificación de las partes y apoderados y se abre la etapa de Conciliación.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta
25.	De haber conciliación total en la audiencia se manifiesta la aprobación de la conciliación y se da por terminado el proceso. Todo esto se notifica en estrados.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Acta
26.	Si no se concilia se procede con la fijación del objeto del litigio.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta
27.	Una vez fijado el litigio, pasa al saneamiento del proceso el cual se hacen en la misma audiencia. Se notifica el auto en estrados.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta
28.	Una vez agotado el saneamiento del litigio se procede al decreto de pruebas. En esta etapa los apoderados de las partes pueden interponer recurso de reposición y en subsidio apelación el cual se debe	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública


	resolver de inmediato.			
29.	Se procede con la practica de las pruebas que se puedan adelantar dentro de esa diligencia.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta
30.	Se cita a audiencia de instrucción y juzgamiento si quedan pruebas pendientes por practicar.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta
31.	En la continuación de la audiencia se practican las pruebas faltantes y se profiere auto declarando por concluida la etapa probatoria.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta
32.	Procede entonces la presentación de los alegatos de conclusión por parte de los apoderados. Cada parte tiene 20 minutos para presentar sus alegatos.		X	Grabación audiencia y acta
33.	Una vez escuchados los abogados se procede a proferir la providencia que define la litis del proceso, la Sentencia. Esta providencia puede ser apelada por lo que el juez debe resolver el recurso de forma inmediata.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

34.	Como la audiencia es grabada en medio magnético, se levanta el acta que contiene la identificación de los apoderados y de las partes con la anotación de los documentos que fueron anexados dentro de la audiencia, recurso o aclaración que se hayan presentado dentro de la audiencia y la parte resolutive de la sentencia la firma de las partes y el juez.	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria	X	Grabación audiencia y acta
35.	Una vez en firme la sentencia, se realiza la liquidación de costas.	Ponente y apoyo judicial		Liquidación de costas
36.	Se elabora el auto que aprueba la liquidación de costas y se envía al Juez	Ponente	X	Auto proyectado
37.	Se revisa el auto que aprueba la liquidación de costas y se firma	Delegado de Procedimientos Mercantiles o Director de Jurisdicción Societaria		Auto firmado

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	30-07-2025	Se migra la información del documento PS-DP-001 Verbal Sumario por cuanto no corresponde al tipo documental que se maneja actualmente en el SGI y se retira del mismo, se revisa el contenido de la información y se crea este nuevo procedimiento.

	<b>PROCESO: JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Código	PSO-PR-001
		Versión	001
	<b>PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL EN PROCESOS DE JURISDICCION SOCIETARIA</b>	Fecha	30/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Natalia Jacobo Dueñas Cargo: Director de Jurisdicción Societaria III Fecha: 20-06-2025	Nombre: Luis Fernando Cargo: Director de Procesos Especiales Fecha: 23-07-2025	Nombre: Sebastian Bernal Cargo: Delegado para Procedimientos Mercantiles Fecha: 29-07-2025